



PROCESO: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

FT-CE-05

FORMATO

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 3

RESOLUCIÓN No. 072

(12 de Febrero de 2020)

“Por medio de la cual se declara **ALERTA AMARILLA** en la **ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL- IPS TOLEDO, LABATECA, SAN BERNARDO, SAMORE Y GIBRALTAR**”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL.

En uso de sus facultades legales en especial las que le confiere la ley 10 de 1.990 y 100 de 1.993, ley 715 de 2.001, el decreto de 1259 de 1.994 y

CONSIDERANDO

Que, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad y unidad que gobiernan el sistema de seguridad social en salud y en general las actividades estatales, es preciso tomar medidas consecuentes para garantizarla prestación del servicio con eficiencia y calidad.

Que, se recuerda a todas las instituciones prestadoras de servicios que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 412 de 1992 y el artículo 168 de la ley 100 de 1993 la atención de **URGENCIAS** es de carácter **OBLIGATORIO**.

Que, es un hecho notorio y de conocimiento público la **“FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA DEL 13 DE FEBRERO DE 2020 AL 17 DE FEBRERO DE 2020”**.

Que, en concordancia con actos administrativos anteriormente expuestos, y con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud si se llegara a presentar alguna situación de emergencia, la **ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL** debe declarar **ALERTA AMARILLA** en las **IPS adscritas a la ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL- IPS TOLEDO, LABATECA, SAN BERNARDO, SAMORE Y GIBRALTAR**

Carrera 3 Calle 10 Esquina Barrio El Dique – Chinácota Norte de Santander
Teléfono: +7 5864120 Fax: +7864499 Correo: suroriental@gmail.com

Página: www.esesuroriental.gov.co



Que, la ESE Hospital Regional Sur Oriental, debe tomar medidas preventivas para minimizar los posibles efectos en la salud ante situación de Urgencias, emergencias y desastres que se puedan presentar.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario declarar la Alerta Amarilla.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **ALERTA AMARILLA** en las **IPS** adscritas a la **HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL- IPS TOLEDO, LABATECA, SAN BERNARDO, SAMORE Y GIBRALTAR** durante las siguientes fechas:


- A partir de las 06:00 am del Jueves 13 de Febrero de 2020 hasta las 06:00 am del Martes 18 de Febrero de 2020.

PARAGRAFO: En caso de presentarse alguna eventualidad, deberá reportarse de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, quien será quien coordine la respuesta en caso de que así se requiera,. En caso de alguna eventualidad comunicarse de manera inmediata a través de vía celular 3504946847,3167421333, 3103002258, Fijo: 5784988 ext. 221 y correos electrónicos: cruereferencianorte@gmail.com, enfermeracruends@gmail.com y coordinadorcruendes@gmail.com y coordinador de la IPS.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el plan de contingencia Institucional para el declaratorio de **ALERTA AMARILLA** con ocasión a las “**FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA**”. El cual se encuentra anexo y hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Declárese La disponibilidad permanente del personal asistencial para atender cualquier llamado o Emergencia que se presente de todos los funcionarios laboran en las **IPS** adscritas a la **ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL- IPS TOLEDO, LABATECA, SAN BERNARDO, SAMORE Y GIBRALTAR**, durante todo el periodo de la declaratoria de **ALERTA AMARILLA**.

PARAGRAFO: Por lo que **NO SE PODRÁN CONCEDER** a los funcionarios de la entidad que laboren en el área Asistencial **PERMISOS, COMPENSATORIOS NI VACACIONES, EXCEPTO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. Dichas fechas compensatorias serán reprogramadas en días libres no contemplados dentro de la Alerta Amarilla. Se debe tener en cuenta mantener comunicación permanente e inmediata con el personal de apoyo administrativo y

	PROCESO: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		FT-CE-05
	FORMATO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN 3

asistencial, teniendo los celulares encendidos para cualquier eventualidad. Asegurando un atención oportuna e integral a la población en los casos que sean requeridos.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en la página Web de la Entidad y carteleras institucionales la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma.

Dado en Chinácota, a los 12 días del mes de Febrero del 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALFREDO TOSCANO VILLAN
 Gerente (e)

Elaboro; Deisy Ortega Suarez
 Reviso; Nelson Amaya
 Jurídico